

	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	DECRETOS
	Por EL Secretario, con:
	Número: 1036/2019 Fecha: 07-08-2019 Fedatario: Antonio J. Vera Mesa

DECRETO DE LA SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA (PROVINCIA SANTA CRUZ DE TENERIFE), D. ADASAT REYES HERRERA.

Considerando que en el Estado de Gastos del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019 se encuentra prevista una subvención nominativa para la Entidad “ASOCIACIÓN DE MUJERES GARA”, provista del CIF nº G-38280665, en la Aplicación Presupuestaria con digitación número 2310.480.15, por un importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €).

Atendiendo a la solicitud de subvención de fecha 05 de agosto de 2019, con número de Registro de Entrada 4578, presentada por Dña. María Candelaria Darias Herrera, provista del DNI 43.830.195-S, actuando como representante de la mencionada entidad (Presidenta), con destino a cofinanciar los siguientes gastos del proyecto presentado “Apoyo administrativo y mantenimiento de la sede de la Asociación de mujeres GARA”:

GASTOS	IMPORTE
Costes laborales Auxiliar Administrativa (4 meses)	6.312,88 €
Indemnización por fin de contrato (4 meses)	40,19 €
Gestión de Protección de datos (anual)	375,00 €
Material fungible (anual)	275,00 €
Total:	7.003,07 €

Considerando que la entidad solicitante hace constar en su solicitud que no cuenta con fondos suficientes para hacer frente a los gastos inherentes a la ejecución del proyecto presentado “Apoyo administrativo y mantenimiento de la sede de la Asociación de mujeres GARA”, por lo que solicita el abono anticipado del 100 % de la subvención.

Enterado del Informe-Propuesta emitido y suscrito por la Técnico del Departamento de Gestión de Subvenciones, de fecha 05 de agosto de 2019, en el que se hace constar que la citada solicitud de subvención cumple con los requisitos exigidos en la normativa de aplicación, y que, por consiguiente, procede conceder a la ASOCIACIÓN DE MUJERES GARA, provista del CIF nº G-38280665 la subvención nominativamente prevista en el Presupuesto General vigente por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €).

Considerando el Decreto de Alcaldía-Accidental Nº 1016 de fecha 02 de agosto de 2019 por el que se declara **TOTALMENTE JUSTIFICADA** la subvención concedida por Decreto de Alcaldía Nº 1197/2018 de fecha 9 de julio de 2018, a la entidad ASOCIACIÓN DE MUJERES GARA, provista del CIF nº G-38280665, por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2310.480.15 con denominación “Asistencia Social Primaria. (Subv. Asoc. Mujeres GARA)” del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018 y con destino a la cofinanciación del Proyecto denominado “APOYO ADMINISTRATIVO Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE 2018” y proceder a la resolución y archivo del expediente de razón.

Considerando que en el expediente consta informe de disponibilidad de crédito adecuado y suficiente emitido por la Interventora Municipal por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €) bajo la Aplicación Presupuestaria con digitación número 2310.480.15 del Presupuesto Municipal para 2019.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27

	Firmado: Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera Fecha :26/08/2019 12:43:53		Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019001292	
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 4B05C628613A18B92033E008904A9681DF9258D4 en la siguiente dirección https://eadmin.sansebastiangomera.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.			
Firmantes:				
REYES HERRERA ADASAT	ALCALDE-PRESIDENTE	07-08-2019 09:13	VERA MESA ANTONIO JOSE	ASIENTO 1036/2019. DECRETOS 07-08-2019 09:13
VERA MESA ANTONIO JOSE	SECRETARIO	06-08-2019 14:45		

de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 55.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (BOP núm 125, de 26 de julio de 2011) el artículo 186.1 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Bases 31ª, 75ª a 78ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación Municipal para el Ejercicio 2019 y demás legislación de pertinente aplicación, este Alcalde-Presidente

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar, autorizar y disponer el gasto por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria número 2310.480.15 con denominación “Asistencia Social Primaria. (Subv. Asoc. Mujeres GARA)” del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud y conceder a la entidad ASOCIACIÓN DE MUJERES GARA, provista del CIF nº G-38280665, una subvención por un importe total de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), con cargo a la indicada Aplicación Presupuestaria 2310.480.15 del Presupuesto General del Ayuntamiento para el Ejercicio 2019, para cofinanciar los siguientes gastos del proyecto presentado:

GASTOS	IMPORTE
Costes laborales Auxiliar Administrativa (4 meses)	6.312,88 €
Indemnización por fin de contrato (4 meses)	40,19 €
Gestión de Protección de datos (anual)	375,00 €
Material fungible (anual)	275,00 €
Total:	7.003,07 €

TERCERO.- Conceder el abono anticipado del 100 % de la subvención y ordenar el pago por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €) a la precitada entidad beneficiaria, con cargo a la indicada Aplicación Presupuestaria 2310.480.15 del Presupuesto General del Ayuntamiento para el Ejercicio 2019.

CUARTO.- La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención hasta el 15 de febrero de 2020, mediante aportación de la correspondiente cuenta justificativa, la cual comprenderá una la memoria justificativa, suscrita por la representante legal de la entidad beneficiaria y una relación de facturas de los gastos realizados.

Junto a la memoria justificativa deberán presentarse las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y tendrán que ajustarse, en todo caso, al plazo de ejecución establecido para el presente programa.

Cuando el pago se haya realizado mediante transferencia o domiciliación bancaria, entrega de cheque o similar, deben aportarse los correspondientes justificantes de transferencia y/o cargo en la cuenta del beneficiario, los cuales deben contar con el sello y/o firma de la entidad bancaria.

Los pagos realizados en efectivo estarán sujetos a las limitaciones del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la



Firmado: Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera Fecha :26/08/2019 12:43:53

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 4B05C628613A18B92033E008904A9681DF9258D4 en la siguiente dirección <https://eadmin.sansebastiangomera.org/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019001292

Firmantes:

REYES HERRERA ADASAT
VERA MESA ANTONIO JOSE

ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARIO

07-08-2019 09:13
06-08-2019 14:45

VERA MESA ANTONIO JOSE

ASIENTO 1036/2019. DECRETOS 07-08-2019 09:13

prevención y lucha contra el fraude, y deberán hacerse constar en la factura o aportarse un recibí emitido por el receptor del pago. Dichos pagos deberán ir acompañados de un certificado expedido por el/la Tesorero/a de la entidad beneficiaria, donde consten detallados los mismos.

En caso de que la entidad beneficiaria haya contratado mediante contrato laboral o mercantil personal para el desarrollo de la actividad subvencionada, deben aportarse los documentos acreditativos de estos gastos, tales como contrato laboral y nóminas así como TC1 y TC2, en caso de contratación laboral o factura emitida por la persona contratada mediante contrato mercantil, que debe contener la correspondiente retención del IRPF e IGIC, En ambos casos deben aportarse los modelos 110 y 190 para acreditar que la entidad beneficiaria haya efectuado el pago de las correspondientes retenciones.

Además, la entidad beneficiaria deberá aportar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia, o, en su caso, declaración responsable suscrita por la representante legal de la entidad beneficiaria, de no haber recibido ningún tipo de ayuda o subvención para la misma actividad.

Los gastos de la actividad subvencionada se considerarán realizados, cuando hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

QUINTO.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente Decreto o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

SEXTO.- Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, si bien, en ningún caso, el importe global de los fondos podrá superar el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO.- La entidad beneficiaria debe adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto. Para tal efecto debe colocarse, como mínimo, un cartel publicitario en formato A4 en lugar visible en el local donde se desarrolla la actividad objeto de subvención, con indicación que la entidad ha sido beneficiaria de una subvención del Ayuntamiento durante el año 2019 con destino a la financiación de las actividades incluidas en el Proyecto presentado. El cumplimiento de la realización de la debida publicidad se acreditará de manera documental y/o gráfica (fotografías).

OCTAVO.- La entidad beneficiaria debe cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 125 de fecha 26 de julio de 2011).

NOVENO.- El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones señaladas en la presente resolución y en la normativa de aplicación, conllevará el inicio del

	Firmado: Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera Fecha :26/08/2019 12:43:53 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 4B05C628613A18B92033E008904A9681DF9258D4 en la siguiente dirección https://eadmin.sansebastiangomera.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019001292
Firmantes:		
REYES HERRERA ADASAT	ALCALDE - PRESIDENTE	07-08-2019 09:13
VERA MESA ANTONIO JOSE	SECRETARIO	06-08-2019 14:45
VERA MESA ANTONIO JOSE		ASIENTO 1036/2019. DECRETOS 07-08-2019 09:13

procedimiento de reintegro de los fondos percibidos en concepto de anticipo de la subvención concedida.

DÉCIMO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Concejalía Delegada de Hacienda y Subvenciones, así como a la Concejalía Delegada de Servicios Asistenciales.

UNDÉCIMO.- Notifíquese la presente Resolución al Servicio de Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión de Subvenciones, a los efectos oportunos.

DUODÉCIMO.- Notifíquese igualmente la presente Resolución a la entidad beneficiaria ASOCIACIÓN DE MUJERES GARA, provista del CIF nº G-38280665, con indicación de los recursos que procedan, dejando constancia en el expediente de su razón.

DÉCIMO TERCERO.- Dar cuenta al pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, el Secretario, que doy fe. En la Villa de San Sebastián de La Gomera a fecha de firma electrónica del presente documento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo: D. Adasat Reyes Herrera

EL SECRETARIO
Fdo.: D. Antonio José Vera Mesa.



Firmado: Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera Fecha : 26/08/2019 12:43:53

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 4B05C628613A18B92033E008904A9681DF9258D4 en la siguiente dirección <https://eadmin.sansebastiangomera.org/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019001292

Firmantes:

REYES HERRERA ADASAT
VERA MESA ANTONIO JOSE

ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARIO

07-08-2019 09:13
06-08-2019 14:45

VERA MESA ANTONIO JOSE

ASIENTO 1036/2019. DECRETOS 07-08-2019 09:13